



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 040-2010-GR-LL/CR

DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO "CREACIÓN DEL CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PECUARIO Y EL BANCO DE GERMOPLASMA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD – CMGPBGLL"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha adoptado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2010, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° 104-2009-GR-LL/CR relativo a crear el Centro de Mejoramiento Pecuário y el Banco de Germoplasma en la Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir ordenanzas regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 38 de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)".

Que, según el Artículo 9° literales f) y g) de la Ley antes mencionada, los gobiernos regionales están facultados para dictar normas inherentes a la gestión regional; y, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria y medio ambiente.

Que, en el Artículo 51° literal l) de la indicada Ley, prescribe que los gobiernos regionales, en mérito a sus funciones específicas, están facultados para fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.

Que, el Centro de Mejoramiento Genético Pecuário fortalecerá el desarrollo del sector





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



pecuario en la Región, contribuirá al desarrollo de los sistemas producción animal la capacitación y asistencia técnica principalmente en el área de mejoramiento genético de los animales, y por ende de la calidad de productos obtenidos de ellos; brindará servicios de inseminación artificial con semen fresco y/o congelado, producción e implante de embriones generados en el centro a los ganaderos a fin de impulsar el proceso de mejoramiento genético de los rebaños; promoverá la introducción de nuevas razas que ofrezcan mejores alternativas de producción, coordinará programas de prueba para el comportamiento tanto para razas puras, como cruzamientos derivados de estos; generará y difundirá tecnología de manejo pecuario tanto en animales domésticos como silvestres.

Que, los bancos de germoplasma son útiles para ayudar a la conservación de nuestras razas y variedades de animales, ya que permiten conservar la variabilidad genética y posibilitan el manejo genético de los recursos ganaderos. En los bancos de germoplasma se conservan semen, ovocitos y embriones congelados que pueden ser utilizados durante muchos años. Además, se pueden conservar otros biomateriales como: fibroblastos, fragmentos de ovario, suero y otros tejidos biológicos. Así mismo permiten el intercambio de material genético sin riesgos sanitarios asociados, y de una forma mucho más económico;

Que, la creación del banco de germoplasma tiene como propósito conservar, preservar y disponer de material genético de alta calidad. Asimismo, la protección a especies amenazadas. La situación límite que viven algunas especies animales al borde de la extinción ha propiciado la creación de un banco de germoplasma. Para obtener células germinales (espermatozoides y óvulos) y embriones con los que se pueden realizar inseminaciones artificiales, fecundación in vitro y otras técnicas que aseguren la reproducción;

Que, la propuesta de crear el Centro de Mejoramiento Genético Pecuario y el Banco de Germoplasma, permitirá constituir un reservorio de material genético, con la finalidad de conservar las especies animales de un potencial genético y endémicas; proteger los ecosistemas, la continuidad geográfica y desarrollo de las futuras generaciones, y generar un aprovechamiento racional y sostenible de otros.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902 y Ley N° 29053, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés y prioridad regional el Proyecto "Creación del Centro de Mejoramiento Genético Pecuario y el Banco de Germoplasma en la Región La Libertad – CMGPBGLL".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura elabore el Proyecto "Creación del Centro de Mejoramiento Genético Pecuario y el Banco de Germoplasma en la Región La Libertad – CMGPBGLL", para el Año Fiscal 2011 y gestione su viabilidad a través de la Sub Gerencia de la Programación de la Inversión Pública - OPI





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Med. RUBY ARELLANO MAURTUA
Consejera Delegada

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 19 ENE 2011

Ing.º JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional